CONTRATO ADICIONAL No. 01 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS No. 265 DEL 2025 POR LICITACIÓN PUBLICA No. 002 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y LA OPERADORA DE COMBUSTIBLES C.J. S.A.S

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar siguiente adicional No. 01, aprobada a través de la plataforma SECOP II las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veintiséis (26) de mayo de 2025, entre el Municipio de Uribia y LA OPERADORA DE COMBUSTIBLES C.J. S.A.S, se suscribió CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS No. 265 DEL 2025 POR LICITACIÓN PUBLICA No. 002 DE 2025, cuyo objeto consiste en el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) Y SERVICIOS CONEXOS PARA PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA AL SERVICIO DE MICROACUEDUCTOS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.**", con un valor total de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.800.000.000,oo) M/L.**

2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en un periodo de **SEIS (06) MESES CALENDARIO,** *contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.*

3. Que el contrato inició su ejecución el día **tres (03) de junio del 2025**, conforme al acta de inicio suscrita por las partes y al registro correspondiente en la plataforma SECOP II.

4. Que la ejecución del contrato No. 265 DEL 26 de mayo de 2025 está satisfaciendo las necesidades de los microacueductos rurales y las plantas eléctricas de los centros poblados

5. Que se realizó comité entre el contratista y supervisor, donde se dejó sentado la necesidad de realizar la adición de 29 días calendario para terminar con la distribución del suministro de combustible pendiente por entregar debido a que las inclemencias de clima han hecho imposible cumplir a cabalidad con la totalidad de las entregas, además de hacerse necesario el suministro de 45.000 galones de ACPM adicionales teniendo en cuenta la proyección de consumo de las plantas y que el contrato termina el 2 de diciembre de 2025, quedando sin cubrir los suministros correspondientes a lo que resta de la vigencia de 2025

6. Que la operación de los microacueductos produce agua potable para las comunidades, y para su funcionamiento se necesita de la energía que proporcionan las plantas eléctricas.

7. Que por lo anterior que no se puede suspender el funcionamiento en la temporada de fin de año, sobre todo porque la producción se ve aumentada en esta época del año, sumado a que es necesario dejar una reserva para el mes de enero del 2026.

8. Que mientras se surten los tramites presupuestales y administrativos necesarios, es importante poder tener el plazo adicional que permita luego la inversión de los recursos adicionales.

9. Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se considera necesario ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 puesto que existe la necesidad de seguir prestando el servicio de energía a través de la operación de las plantas eléctricas de los microacueductos y centros poblados.

10. Que, al requerirse mayor tiempo para el suministro, cambian las condiciones iniciales contratadas; por ende, se requieren planes de trabajo diferentes a los establecidos en la

planificación del proyecto teniendo en cuenta que es un menor tiempo para la entrega del suministro del último mes.

11. Que los líderes de las comunidades beneficiarias del contrato se comprometen al almacenamiento del combustible en debida forma para cubrir asegurar el abastecimiento del mes de enero del 2026, teniendo en cuenta que estarán sin suministro mientras se da la contratación del mismo para la nueva vigencia fiscal.

12. Que de acuerdo a lo mencionado resulta pertinente para el fortalecimiento de los objetivos trazados en el contrato prorrogar el plazo de ejecución en un plazo de **veintinueve (29) días calendarios**.

13. Que la adición solo afecta el plazo del contrato mas no el valor.

14. Que, en consecuencia, las partes convienen suscribir el presente adicional al contrato en mención que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modifíquese la cláusula sexta del contrato la cual quedará así:

> ***CLÁUSULA SEXTA: PLAZO*** *El contrato de servicio de vigilancia se realizará durante* ***SEIS (06) MESES y VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO,*** *contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.* ***PARÁGRAFO ÚNICO:*** *En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2025, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.*

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta el recurso y el plazo adicionado al contrato, mediante el presente acuerdo. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**- Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** PERFECCIONAMIENTO: El presente acto se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En constancia se firma al primer (1°) día del mes de diciembre del 2025.

Proyectó y Revisó: Asunción del C. Julio Bello - Contratista Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación Municipal
Aprobó: José Ramón Cúrvelo Uriana – Jefe Oficina de Contratación